



CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Con fundamento en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 19, 24, 30, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5 fracción IV, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para la Generación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, en su carácter de Instancia Ejecutora, convoca a las personas interesadas a participar en el proceso de selección para acceder a los apoyos previstos en el Programa, conforme al siguiente tenor:

1. OBJETO DEL PROGRAMA

Promover el trabajo digno en el Estado de Puebla mediante apoyos para proyectos productivos orientados al autoempleo y a la generación de ingresos, priorizando la atención de personas en situación de desempleo, subempleo o con barreras de acceso al mercado laboral, así como mediante acciones complementarias de orientación y fortalecimiento de capacidades para el empleo y la productividad.

2. TIPO Y MONTO DEL APOYO

El apoyo consiste en la entrega única de bienes directamente relacionados con el proyecto productivo autorizado.

Los bienes podrán consistir en maquinaria, equipo o herramientas productivas previstas en el Catálogo de Bienes emitido por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, será publicado en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, mismo que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo de manera simultánea con la publicación de la presente Convocatoria.

El valor máximo del apoyo será de hasta \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

En ningún caso se otorgarán recursos económicos, subsidios en efectivo, transferencias bancarias o cualquier otro mecanismo de disposición directa de recursos.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar personas de dieciocho años o más, residentes en el Estado de Puebla que se encuentren en situación de desempleo, subempleo o que desarrollen actividades por cuenta propia y requieran fortalecer o consolidar una actividad productiva para la generación de ingresos y autoempleo.

Se dará prioridad a población de atención prioritaria, entre ellas jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas





y afromexicanas, migrantes, refugiadas, preliberadas, así como individuos con carencias sociales o en situación de marginación.

4. REQUISITOS.

Las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener dieciocho años o más;
- II. Residir en el Estado de Puebla;
- III. Encontrarse en situación de desempleo, subempleo o desarrollar actividades por cuenta propia;
- IV. Realizar el Preregistro Digital conforme a la presente Convocatoria;
- V. Presentar el formato Empléate-26 debidamente requisitado;
- VI. Presentar identificación oficial vigente;
- VII. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VIII. Presentar comprobante de domicilio o constancia de vecindad con antigüedad no mayor a tres meses, por cada integrante del grupo productivo o, en su caso, de la persona solicitante individual;
- IX. Presentar comprobante de domicilio o constancia de vecindad con antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar de operación del proyecto productivo; y
- X. Cumplir con los demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Además de cumplir con los requisitos documentales, las solicitudes deberán obtener al menos 80 puntos en la cédula de evaluación correspondiente para ser consideradas elegibles.

La elegibilidad de una solicitud no garantiza la asignación del apoyo, ya que ésta estará sujeta al orden de prelación, a la disponibilidad presupuestal del Programa, a la capacidad operativa de la Instancia Ejecutora y a la resolución correspondiente del Comité Evaluador.

5. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

El procedimiento de operación se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

Etapas 1. Preregistro Digital

Preregistro Digital. Las personas interesadas deberán realizar el Preregistro Digital a través de la página oficial de la Secretaría: <https://sedetra.puebla.gob.mx>

Durante el preregistro se capturará información general de la persona solicitante, del proyecto productivo y de los bienes seleccionados del Catálogo de Bienes.





La conclusión del preregistro generará un comprobante que servirá únicamente para fines de organización y atención.

El preregistro no constituye registro formal ni genera derecho alguno para obtener apoyos.

Etapas 2. Registro Formal.

Las personas interesadas deberán presentar el formato Empléate-26 y la documentación requerida en la Ventanilla de Atención y Recepción.

La recepción de documentos únicamente generará un folio de registro y no implica la aprobación del apoyo.

Etapas 3. Revisión documental y evaluación técnica.

La Instancia Ejecutora revisará, cotejará y validará la documentación presentada. En caso de inconsistencias, podrá prevenir a la persona solicitante para su solventación, conforme a los plazos que determine la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora realizará la evaluación técnica mediante la cédula de evaluación correspondiente, con base en los criterios establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Las solicitudes que no alcancen el puntaje mínimo de 80 puntos serán clasificadas como no elegibles para efectos de asignación del apoyo, asentándose dicha circunstancia en el resultado de evaluación correspondiente, sin que puedan ser consideradas dentro del orden de prelación de solicitudes susceptibles de apoyo.

Etapas 4. Dictamen técnico y resolución.

La Instancia Ejecutora elaborará el dictamen técnico correspondiente con base en la evaluación realizada.

El Comité Evaluador analizará, validará y resolverá sobre la elegibilidad de las solicitudes presentadas por la Instancia Ejecutora, con base en los dictámenes técnicos y conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

Etapas 5. Publicación y notificación de resultados.

Los resultados de la evaluación y selección de personas beneficiarias se darán a conocer a través de la página electrónica oficial de la Secretaría: <https://sedetra.puebla.gob.mx>, así como por los medios de notificación que determine la Instancia Ejecutora.

La publicación de resultados en los medios oficiales surtirá efectos de notificación para todos los efectos legales y administrativos conducentes.

Etapas 6. Integración de relación definitiva y adquisición de bienes.

La Instancia Ejecutora integrará la relación definitiva de bienes autorizados para las personas beneficiarias, conforme al dictamen técnico, la disponibilidad presupuestal y el Catálogo de Bienes.





La Secretaría realizará las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de los bienes autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los procedimientos de contratación aplicables.

Etapas 7. Entrega de Bienes.

Las personas beneficiarias recibirán los bienes autorizados conforme a la disponibilidad presupuestal y a los procedimientos de contratación aplicables.

Los apoyos del Programa se otorgarán bajo la modalidad de entrega física y directa de los bienes autorizados a las personas beneficiarias, los cuales deberán ser nuevos, corresponder a las especificaciones aprobadas en el Catálogo de Bienes o a sus equivalentes procedentes conforme a los procesos de contratación aplicables, y estar vinculados estrictamente a la actividad del proyecto.

Etapas 8. Verificación y seguimiento.

La Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación y seguimiento para constatar la existencia, uso y funcionamiento de los bienes entregados, así como el cumplimiento del objeto del Programa.

La negativa injustificada a desahogar dichas visitas podrá ser causal de suspensión, cancelación o recuperación del apoyo, conforme a las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

6. FECHAS

Preregistro Digital: del 12 al 18 de agosto de 2026, periodo que comprenderá únicamente días hábiles, a través de la página electrónica oficial de la Secretaría: <https://sedetra.puebla.gob.mx>

Registro Formal de Solicitudes: del 13 al 19 de agosto de 2026, periodo que comprenderá únicamente días hábiles, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Ventanilla de Atención y Recepción.

Revisión documental, prevención, evaluación técnica, integración de dictámenes, validación y resolución: del 19 de agosto al 8 de octubre de 2026, periodo que comprenderá únicamente días hábiles, conforme a la capacidad operativa de la Instancia Ejecutora y a la programación correspondiente del Comité Evaluador.

Publicación de resultados: a más tardar el 25 de noviembre de 2026, a través de la página electrónica oficial de la Secretaría: <https://sedetra.puebla.gob.mx>

Las fechas podrán ajustarse por razones operativas, presupuestales o administrativas, previa publicación en los medios oficiales de la Secretaría.

La Convocatoria podrá cerrarse anticipadamente cuando se alcance el número de solicitudes técnicamente administrables conforme a la capacidad operativa de la Instancia Ejecutora o cuando se comprometa la totalidad de los apoyos disponibles.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará con base en criterios técnicos, operativos, económicos y sociales que permitan determinar la viabilidad del proyecto productivo, su impacto y sostenibilidad.





La ponderación será la siguiente:

- I. Viabilidad técnica: hasta 30 puntos;
- II. Viabilidad operativa y económica: hasta 20 puntos;
- III. Impacto en la generación o conservación de ingreso o empleo: hasta 20 puntos;
- IV. Inclusión social y atención a grupos prioritarios: hasta 10 puntos;
- V. Innovación o valor agregado: hasta 10 puntos; y
- VI. Sostenibilidad del proyecto: hasta 10 puntos.

Para ser consideradas elegibles, las solicitudes deberán obtener al menos 80 puntos en la cédula de evaluación correspondiente.

La asignación de apoyos se realizará conforme al orden de prelación derivado de la evaluación y hasta agotar la disponibilidad presupuestal del Programa.

8. CAUSAS DE NO ELEGIBILIDAD, IMPROCEDENCIA O EXCLUSIÓN

No serán elegibles las solicitudes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Presenten documentación alterada o apócrifa;
- II. Contemplan bienes, conceptos o apoyos excluidos en las Reglas de Operación, en la presente Convocatoria o en el Catálogo de Bienes correspondiente;
- III. No acrediten condiciones mínimas para la operación del proyecto productivo o para el uso adecuado del apoyo solicitado;
- IV. Correspondan a personas que hayan sido beneficiarias del mismo Programa en ejercicios fiscales anteriores, salvo disposición expresa en contrario prevista en la Convocatoria correspondiente; o
- V. No obtengan al menos 80 puntos en la cédula de evaluación correspondiente.

Las solicitudes serán improcedentes cuando:

- I. Se presente información o documentación alterada;
- II. No se cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria;
- III. Se impida injustificadamente la verificación cuando ésta sea necesaria;
- IV. Se acredite la existencia de duplicidad de solicitud o participación no permitida; o
- V. Se actualice cualquiera de las causas específicas previstas en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria.





La insuficiencia presupuestal no constituye, por sí misma, una causal de descalificación; sin embargo, la asignación de apoyos estará sujeta al orden de prelación y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Las personas solicitantes y beneficiarias estarán obligadas a:

- I. Proporcionar a la Instancia Ejecutora información y documentación veraz, completa y auténtica, así como permitir su verificación cuando resulte necesario;
- II. Cumplir con las Reglas de Operación, la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables durante todas las etapas del procedimiento;
- III. Atender los requerimientos de información o documentación complementaria que formule la Instancia Ejecutora dentro de los plazos que ésta determine;
- IV. Facilitar las visitas de verificación, supervisión y seguimiento que realice la Instancia Ejecutora, así como proporcionar las facilidades necesarias para constatar el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- V. Destinar el apoyo recibido exclusivamente al fin autorizado y abstenerse de utilizarlo para fines distintos a los aprobados;
- VI. Resguardar, conservar y dar el uso adecuado a los bienes otorgados durante el periodo de seguimiento establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria;
- VII. Notificar por escrito a la Instancia Ejecutora cualquier cambio relacionado con el domicilio del proyecto, la integración del grupo, la operación del apoyo o cualquier circunstancia que afecte el cumplimiento de los fines del Programa;
- VIII. Abstenerse de enajenar, arrendar, prestar, donar, gravar o ceder a terceros los bienes otorgados, en contravención a las Reglas de Operación;
- IX. Participar, en su caso, en los mecanismos de seguimiento, evaluación y contraloría social que determine la Instancia Ejecutora conforme a la normatividad aplicable; y
- X. Las demás que deriven de las Reglas de Operación, la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables.

10. RECUPERACIÓN DEL APOYO

Procederá la recuperación del apoyo cuando:

- I. Los bienes sean destinados a fines distintos a los autorizados;
- II. Los bienes sean enajenados, arrendados, cedidos, donados o gravados en contravención a las Reglas de Operación;
- III. Se proporcione información o documentación falsa para obtener el apoyo;
- IV. Se impida la verificación o seguimiento por parte de la Instancia Ejecutora; o





- V. Se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria.

Previo a la recuperación del apoyo, la Instancia Ejecutora deberá emitir la determinación correspondiente, debidamente fundada y motivada, la cual deberá notificarse a la persona beneficiaria.

Notificada la determinación, la persona beneficiaria contará con un plazo de diez días hábiles para formular las manifestaciones que a su derecho e interés convengan.

En caso de resultar procedente la recuperación del apoyo, la Secretaría determinará las medidas administrativas o legales conducentes para la restitución de los bienes o la recuperación de su valor, conforme a la normatividad aplicable.

11. VENTANILLA DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN

La Ventanilla de Atención y Recepción se ubicará en:

Callejón de la 10 Norte número 806, Paseo de San Francisco, Barrio El Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72290.

Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

La Secretaría podrá habilitar sedes adicionales para orientación, preregistro o recepción de solicitudes, incluyendo, en su caso, espacios institucionales o CITSEL(ES), las cuales se darán a conocer a través de la página electrónica oficial de la Secretaría y/o por los medios institucionales que determine la Instancia Ejecutora.

12. GRATUIDAD DEL PROGRAMA

La prestación de servicios y la entrega de apoyos derivados del Programa serán gratuitos.

Queda prohibido solicitar pagos, contraprestaciones o beneficios de cualquier naturaleza a las personas solicitantes o beneficiarias.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas o denuncias relacionadas con la operación del Programa podrán presentarse ante:

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, con domicilio en Callejón de la 10 Norte número 806, Paseo de San Francisco, Barrio El Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72290.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Bulevar Atlixcáyotl número 1101, Colonia Concepción Las Lajas, CIS Angelópolis, Edificio Sur, Primer Piso, Puebla, Puebla, Código Postal 72190.

14. INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

Para mayor información y orientación sobre la presente Convocatoria, las personas interesadas podrán consultar los siguientes medios:

- I. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.





- II. Página electrónica: <https://sedetra.puebla.gob.mx>
- III. Correo electrónico: dgsne@puebla.gob.mx
- IV. Teléfonos: 222 257 0429 / 222 257 0414

15. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución de las acciones derivadas de la presente Convocatoria se sujetará, en todo momento, a los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como a las bases, procedimientos y obligaciones previstas en los artículos 6º, apartado A, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, incisos b) c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

La información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve será considerada pública y deberá ponerse a disposición de cualquier persona, salvo aquella que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación como información reservada o confidencial, para lo cual el sujeto obligado deberá fundar y motivar debidamente su determinación, garantizando en todo momento la elaboración de versiones públicas y su adecuado resguardo.

El sujeto obligado, en su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, garantizará que los datos personales que, en su caso, se recaben con motivo de los procesos de registro, orientación, vinculación o canalización laboral, sean tratados conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, así como a los deberes de seguridad y confidencialidad, implementando las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para su protección.

Las transferencias de datos personales que, en su caso, se realicen entre las instancias participantes vinculados deberán efectuarse en estricto apego a la legislación aplicable y únicamente podrán llevarse a cabo cuando se encuentren previamente previstas, reguladas y formalizadas que establezca de manera expresa las finalidades del tratamiento, las obligaciones de confidencialidad, las medidas de seguridad y las responsabilidades de las partes receptoras.

En todos los casos, las transferencias se limitarán a los datos personales que resulten adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades que las justifiquen; deberán contar, en su caso, con el consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable, y quedará estrictamente prohibido su uso para fines distintos a aquellos que motivaron su comunicación.

Las personas servidoras públicas y, en su caso, cualquier persona física o moral que sean participantes estarán obligadas a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y datos personales a los que tengan acceso con motivo de su intervención, obligación que subsistirá aun después de concluida su participación o relación jurídica, siendo responsables por su incumplimiento en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.





En ningún caso se recabarán datos personales distintos a los estrictamente necesarios de las personas solicitantes, ni podrán ser utilizados para finalidades diversas a aquellas que motivaron su obtención.

Asimismo, el sujeto obligado deberá poner a disposición de las personas titulares los avisos de privacidad correspondientes, en los que se informen, entre otros elementos, las finalidades del tratamiento, las transferencias que, en su caso, se efectúen, así como los mecanismos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), garantizando su atención en los términos y plazos previstos en la normativa aplicable.

Finalmente, deberá garantizarse la adecuada gestión documental de la información generada, conforme a las disposiciones en materia de archivos, a fin de asegurar su organización, conservación, disponibilidad e integridad.

TRANSITORIO

ÚNICO. La participación en la presente Convocatoria estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para la Generación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a la capacidad operativa de la Instancia Ejecutora.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos a los establecidos.

